DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**Secretaría solicitante:**	Secretaría de Cultura y Patrimonio
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	Despacho de la Secretaría de Cultura y Patrimonio
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	VERÓNICA MARCELA CANTILLO RAMÍREZ
2. N.º BPIN (Proyectos de inversión)	2024002080025 - Fortalecimiento de la oferta de procesos y servicios culturales y artísticos para el año 2024 en el departamento del Atlántico.	
3. N.º de proceso en el Plan de Compras:	93141810 AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES PROPIAS DEL MUNICIPIO DE SUAN PARA REVIVIR Y TRANSMITIR A LAS NUEVAS GENERACIONES LA SANA PRACTICA DE LOS JUEGOS TRADICIONALES Y CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL	
4. Clasificación central de productos (CPC) -DANE	91124 - Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión.	
5. Descripción de la necesidad a satisfacer:	Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), define la CULTURA como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales, materiales y afectivos que caracterizan una sociedad o grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, creencias y tradiciones (UNESCO, 2001). Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 70 que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional; que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Que el Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) está conformado por los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes–, así como por las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, y técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Que el PCI se transmite de generación en generación y es recreado constantemente por las comunidades en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto por la diversidad cultural y la creatividad humana. (Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial de la Unesco, París, 2003). Que las Manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial son las expresiones culturales que reafirman la identidad de un grupo humano y reflejan elementos, conocimientos y tradiciones propios de esa comunidad en particular. Las manifestaciones son colectivas y dinámicas, tienen protocolos fundados en la tradición y están cargadas de elementos simbólicos. Según esta definición, las manifestaciones de este tipo de patrimonio son la expresión de procesos sociales complejos y dinámicos que, por lo tanto, no están exentos de conflictos. Estas manifestaciones, más que estar constituidas por un evento aislado, integran todas aquellas prácticas culturales que las rodean y que hacen posible su realización. De ahí la importancia de salvaguardar no solo la manifestación en sí, sino también los procesos sociales y simbólicos que sustentan estas prácticas en el tiempo y el espacio, y que permiten que sean transmitidas en su comunidad. Que se entiende por Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, las medidas encaminadas a crear condiciones para asegurar la sostenibilidad en el tiempo a partir de su documentación, investigación, preservación, protección, promoción, fomento, transmisión, revitalización y también mediante el respeto a la tradición y la sensibilización de la comunidad	

sobre dicho patrimonio. Tiene que ver también con el propósito de asegurar la continuidad de las comunidades involucradas en las manifestaciones, con el objetivo de proteger la diversidad cultural. La salvaguardia es, entonces, una herramienta dirigida a construir las condiciones necesarias para que el patrimonio cultural inmaterial continúe existiendo, y para animar a las comunidades creadoras y portadoras a promulgar y recrear aquellas expresiones, representaciones y prácticas que constituyen su patrimonio cultural vivo.

Que en las Herramientas para la Gestión Cultural Pública del Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, se precisa que la Gestión Cultural Pública es el conjunto de acciones de dirección, coordinación, planificación, evaluación, seguimiento y ejecución destinadas a facilitar, promover, estimular, conservar y difundir las diferentes actividades y manifestaciones culturales en condiciones de libertad y equidad, orientadas a fomentar el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el mejoramiento de los estados de bienestar de las personas. Que también se relaciona con la capacidad de generar, en función de situaciones concretas, las mejores oportunidades de desarrollo cultural, sabiendo "ver y escuchar" la realidad del territorio, interpretándola y tomando las decisiones correctas en el momento oportuno. En este orden de ideas, las prácticas y acciones de la gestión cultural, deben estar orientadas desde un enfoque integral, multidimensional, que fortalezca las capacidades de los agentes, organizaciones y sectores culturales, al tiempo que posicione a la cultura como pilar del desarrollo, a partir de la generación de sinergias con los sectores educativos, económicos, ambientales, sociales y políticos, mediante cuatro (4) propósitos:

1. Generar capacidades institucionales para administrar y gerenciar los procesos culturales en los territorios.
2. Fortalecer procesos corresponsables de planeación, organización, fomento, participación e información que fortalezcan los agentes y las dinámicas culturales de los territorios.
3. Facilitar y estimular la creación individual y colectiva; promover el disfrute de las expresiones, manifestaciones, prácticas y democratizar el acceso a los bienes culturales dentro de la comunidad; fomentar la formación y la investigación; desarrollar la dimensión legal y constitucional en el ámbito de la cultura e incrementar y resolver asuntos financieros de la vida de la cultura.
4. Posicionar a la cultura como pilar de desarrollo del territorio, a partir de su integración en los instrumentos de planeación y su articulación con los sectores y las iniciativas sociales, económicas y ambientales del territorio.

Que en las Guías para el Conocimiento y la Gestión del Patrimonio Cultural Inmaterial (Bogotá, D. C., Primera edición, ISBN: 978-958-9177-50-1, Ministerio de Cultura, Dirección de Patrimonio, Grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial), se circunscriben los siguientes marcos conceptuales:

- COMUNIDAD O COLECTIVIDAD: Para efectos del Patrimonio Cultural Inmaterial, se entiende como comunidad, colectividad o grupos sociales portadores, creadores o vinculados, aquellos que consideran una manifestación como propia y como parte de sus referentes culturales, de su identidad y memoria colectiva.

- CREADOR COLECTIVO: Grupo humano generador de manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial a partir de su historia, tradición, creatividad, imaginación o sensibilidad. Las expresiones creadoras de carácter colectivo –como expresión libre del pensamiento humano– generan identidad, sentido de pertenencia y enriquecen la diversidad cultural del país.

- IDENTIDAD: Se entiende por identidad el conjunto de rasgos y manifestaciones materiales e inmateriales que les permiten a las personas que conforman una comunidad o colectividad, asumirse como pertenecientes a esta. Es asimismo la capacidad de una comunidad o colectividad de perpetuarse como tal y de diferenciarse de otras.

Que el Decreto Departamental No. 000520 de 2004 “Por medio del cual se modifica la Gobernación del Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones”, estipula en el artículo 5°, acoger en los siguientes términos la misión y funciones de la estructura orgánica de la administración departamental central SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL ATLÁNTICO:

- Misión: Planear, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas culturales formuladas en el Plan de Desarrollo Departamental y Nacional, a fin de acompañar administrativa y pedagógicamente a los distintos procesos culturales que se desarrollan en los municipios del departamento del Atlántico, promoviendo la investigación, la ciencia, la tecnología, el desarrollo integral de los ciudadanos y la conservación del patrimonio cultural de las comunidades a través de la ejecución de distintos programas y proyectos.

- Funciones: Asesorar al Gobernador en la definición, formulación y ejecución de políticas culturales; Diseñar el Plan de Desarrollo Cultural del departamento; Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de carácter cultural; Determinar los criterios para la asignación de los recursos estatales; Formular las estrategias culturales del departamento de acuerdo con las políticas trazadas por el Ministerio de Cultura; Propiciar la integración del intercambio de comunicaciones entre las entidades culturales del departamento; Generar mecanismos que permitan la participación ciudadana para reafirmar la identidad cultural; Organizar y controlar el funcionamiento del sistema de información cultural y evaluar los indicadores de gestión; Orientar y dirigir la formulación de políticas, planes, proyectos y programas de la Biblioteca Departamental y las Bibliotecas Municipales. (Al respecto véanse las páginas 24 a 25 ibidem).

Que el Decreto Departamental No. 000597 de 2013 “Por medio del cual se declaran unos Bienes de Interés Cultural en el departamento del Atlántico”, de acuerdo con la valoración simbólica, estética e histórica, reconoce como parte integral de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del Atlántico, las expresiones y manifestaciones, así:

1. Los saberes asociados a la producción artesanal de Máscaras del Carnaval, del municipio de Galapa.
2. Los saberes asociados a las artes populares del Merecumbé y las Décimas, de los municipios de Soledad y Campo de la Cruz.
3. El Son de Negro y Son de Pajarito de los municipios de Manatí, Repelón, Santa Lucía y Suan.
4. Las siguientes prácticas tradicionales culinarias:
 - 4.1 La Butifarra en el municipio de Soledad.
 - 4.2 La Arepa de Huevo en el municipio de Luruaco.
 - 4.3 El Casabe, la Chicha y el Bollo de Yuca de los municipios de Tubará y Malambo.
 - 4.4 El Sancocho de Bocachico Frito del municipio de Santa Lucía.
 - 4.5 La Mojarra Platera Frita, con Patacones, arroz con Coco y Ensalada de Aguacate del Corregimiento de Salgar en el municipio de Puerto Colombia.
 - 4.6 La Sopa y el Dulce de Guandú, el Pastel de Arroz, la Chicha y el Bollo de Millo en el municipio de Tubará.
5. Los Eventos Religiosos Tradicionales de Carácter Colectivo:
 - 5.1 La Loa de los Santos Reyes del municipio de Baranoa.
 - 5.2 La Semana Santa del municipio de Sabanalarga.
 - 5.3 El Pesebre en Vivo del municipio de Usiacurí.
 - 5.4 Las Fiestas Patronales de la Inmaculada Concepción del municipio de Juan de Acosta.
 - 5.5 Las Fiestas Patronales de la Virgen del Carmen del municipio de Puerto Colombia.

Que el Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO, revela que la cultura en todas sus manifestaciones es fundamental para el desarrollo del carácter, Atlántico para El Mundo busca entonces identificar, reconocer y potencializar todas estas habilidades y talentos para visibilizarlos y llevarlos al mundo, por lo que se requiere un

acompañamiento muy importante *"(…) toda la infraestructura de nuestras casas de cultura y los docentes necesarios para poder darle a nuestros jóvenes ese apoyo y ese respaldo que se requiere, pero también se impulsarán todas las manifestaciones de cultura asociadas a nuestro territorio (…)".* (artículo 16°. Tema 1.5 Cultura para la transformación y el desarrollo); que en ese sentido, los Objetivos Específicos apuntan a: i) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos. ii) Optimizar y fortalecer la oferta de la infraestructura de uso cultural. iii) Fomentar la conservación y salvaguarda del patrimonio departamental. iv) Promover las manifestaciones artísticas y culturales en el Departamento. v) Impulsar la lectura, la escritura y la oralidad y facilitar la circulación y acceso a la información y el Conocimiento. vi) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos.

Que para el asunto que atañe a la presente contratación, la concordancia con el Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO es la siguiente:

PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO	
TEMA	Cultura para la transformación y el desarrollo.
INDICADOR DE RESULTADO	Procesos de estímulos otorgados (financieros, formativos, promoción y asistencias técnicas)
META DE RESULTADO	Desarrollar anualmente cuatro (4) procesos de estímulos (financieros, formativos, de promoción y circulación y asistencias técnicas) para el fortalecimiento al sector artístico, cultural, discapacidad, patrimonial y de medios de comunicación ciudadanos y comunitarios
META DEL CUATRIENIO	Dieciséis (16) procesos de estímulos (financieros, formativos, de promoción y circulación y asistencias técnicas)
META ANUALIZADA	Cuatro (4) procesos de estímulos (financieros, formativos, de promoción y circulación y asistencias técnicas) para el fortalecimiento al sector artístico, cultural, discapacidad, patrimonial y de medios de comunicación ciudadanos y comunitarios
INDICADOR DE PRODUCTO	Eventos de promoción de actividades culturales realizados
INDICADOR DE PRODUCTO PERSONALIZADO	Eventos de promoción artística, cultural y patrimonial realizados incluyendo un enfoque sostenible y étnico diferencial
META DE PRODUCTO	Realizar sesenta y cinco (65) eventos de promoción de artistas y salvaguarda del patrimonio en el Departamento del Atlántico incluyendo un enfoque sostenible y étnico diferencial
VALOR ESPERADO PARA EL INDICADOR DE PRODUCTO EN 2024	Doce (12) eventos de promoción de actividades culturales realizados

Que mediante Oficio de fecha 29 de noviembre de 2024, la Alcaldesa municipal de Suan **KAROLAY CALVO RIVERA**, ha manifestado a la Gobernación, la necesidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el departamento del Atlántico, motivo por el cual radicó el Proyecto y la Propuesta ante la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio, dependencia que revisó y ajustó según las consideraciones presupuestales para finalmente determinar cómo viable y factible la ejecución del convenio que se llegare a suscribir.

La justificación de este proyecto se basa en la importancia de preservar y promover los juegos tradicionales como parte fundamental del patrimonio cultural de la comunidad de Suan, Atlántico, a través de una serie de actividades típicas que nos permiten afianzar el conocimiento acerca de nuestras raíces culturales. Estos juegos no solo son una expresión de la identidad local, sino que también fomentan la interacción social, el trabajo en equipo, la creatividad y el disfrute en un ambiente sano y divertido.

	Además, rescatar y fortalecer los juegos tradicionales dentro del marco de las fiestas patronales de la Inmaculada Concepción contribuirá a la revitalización de las celebraciones locales, atrayendo a residentes y turistas interesados en conocer y participar en estas manifestaciones culturales únicas. Este proyecto también promoverá la inclusión y la participación de diferentes grupos de edad, fomentando el respeto por las tradiciones y reforzando los lazos comunitarios. Podemos afirmar que el rescate y fortalecimiento de los juegos tradicionales es una forma de enriquecer la vida cultural de la comunidad y fortalecer su identidad colectiva. Que el Decreto Departamental No. 000021 del 02 de enero de 2020, "Por la cual se hacen unas delegaciones en materia de contratación y se dictan otras disposiciones", delegó en el (a) Secretario (a) General del departamento del Atlántico, la competencia para celebrar todos los contratos y convenios en nombre y representación del departamento del Atlántico, y la consecuente facultad para ordenar el gasto mediante la celebración de dichos contratos y convenios así como con la expedición y suscripción de los actos contractuales que se requieran; ordenar los pagos derivados de los contratos y convenios celebrados por el departamento; ordenar los pagos generales que por cualquier causa deba realizar el departamento y la competencia para expedir los actos administrativos de carácter laboral y de cualquier otra naturaleza, que impliquen ordenación del gasto. Que el Decreto Departamental No. 000391 de 2024 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 00021 del 02 de enero de 2020", modifica la delegación, facultando la competencia para la celebración de los Convenios de Asociación y los Contratos y Convenios Interadministrativos en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho de las diferentes Secretarías, Subsecretarios (as) y/o Gerentes del departamento del Atlántico. Que la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL ATLÁNTICO ha identificado que existe la necesidad de celebrar un Convenio Interadministrativo con el municipio de SUAN a efectos de la promoción y circulación artística para la salvaguarda del patrimonio en el municipio de SUAN. Que la necesidad se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones de la Vigencia 2024 y el Proyecto es acorde a las metas previstas en el Plan Departamental de Desarrollo.
6. Objeto del convenio y/o contrato (descripción general):	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES PROPIAS DEL MUNICIPIO DE SUAN PARA REVIVIR Y TRASMITIR A LAS NUEVAS GENERACIONES LA SANA PRACTICA DE LOS JUEGOS TRADICIONALES Y CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL
6.1. Clasificación UNSPSC:	<table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr><tr><td>1</td><td>80101505</td><td>Desarrollo de políticas u objetivos empresariales</td></tr></table>
7. Causal de Contratación Directa a utilizar:	El Decreto No. 1082 de 2015, Subsección 4 – Contratación Directa – del Capítulo II Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, que señala: *Art. 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de Urgencia Manifiesta* ***Art. 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o Contratos Interadministrativos*** *Art. 2.2.1.2.1.4.8. NO Pluralidad Oferente* *Art. 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamientos Art. 2 Numeral 4 Literal b. Contratación de Empréstitos.* Convenios de Asociación con particulares sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de conformidad con el art 96 de la Ley 489 de 1998, artículo 355 de la CN y Decreto 092 de 2017 y Convenios de Asociación de conformidad con lo previsto en el art 95 de la Ley 489 de 1998.

7.1. Convenios interadministrativos de conformidad con lo previsto en el art 95 de la Ley 489 de 1998.	El Convenio Interadministrativo por celebrar entre el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y el MUNICIPIO DE SUAN tiene como finalidad el fortalecimiento de las manifestaciones culturales propias del municipio de **SUAN** para revivir y trasmitir a las nuevas generaciones la sana practica de los juegos tradicionales y contribuir al fortalecimiento de la identidad cultural. Por tratarse de un Convenio Interadministrativo el cual se suscribirá en el marco de lo señalado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y cuya finalidad es aunar esfuerzos y recursos, es pertinente indicar que el aporte en dinero que hará el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO será de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) que corresponde al cincuenta por ciento (50%) del valor total del Convenio Interadministrativo. El municipio de SUAN aportara la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) que corresponde al cincuenta por ciento (50%) del valor total del Convenio Interadministrativo El plazo del presente Convenio Interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2024, sin exceder la vigencia actual, y la Supervisión será ejercida por la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico.
8. Acto administrativo que justifique la contratación directa (excepto para Empréstitos) o declare la urgencia Manifiesta.	Ver Anexo I.
9. Obligaciones del Departamento:	El DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO se compromete a las siguientes obligaciones y/o condiciones: **9.1** Garantizar los recursos correspondientes de manera oportuna. **9.2** Evaluar la gestión del Convenio Interadministrativo. **9.3** Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio Interadministrativo. **9.4** Designar un Supervisor para que ejerza la supervisión y control del desarrollo de este. **9.5** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de Seguridad Social (Salud, Pensión y Parafiscales).
10. Obligaciones Generales de la entidad con quien se celebra convenio como ejecutora (las obligaciones generales cambiaran si se trata de contratos interadministrativos, o convenios donde el Departamento aporta recursos):	El MUNICIPIO se compromete a las siguientes obligaciones y/o condiciones generales: **10.1** Cumplir con el objeto del Convenio Interadministrativo. **10.2** Incorporar los recursos del Convenio Interadministrativo al presupuesto del MUNICIPIO. **10.3** Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto. **10.4** Dar total cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal y adelantar los procesos de contratación necesarios en obediencia al principio de selección objetiva debe adelantar los procesos de selección objetiva de Contratistas y demás, si es del caso, mediante procesos de licitación pública, selección abreviada o los que correspondan de conformidad con el presupuesto otorgado al Municipio, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020, Decreto 092 de 2017 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades necesarias para darle cumplimiento al presente convenio interadministrativo. **10.5** Destinar la totalidad de los recursos que reciba única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del Convenio Interadministrativo. **10.6** Desarrollar las actividades propias de la gestión para la ejecución del Convenio Interadministrativo. **10.7** Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual. **10.8** Estructurar, iniciar, tramitar y adelantar todas las acciones necesarias para la celebración, ejecución y liquidación del convenio para el desarrollo del proyecto, de conformidad con las necesidades del Departamento del Atlántico previstas en la

	propuesta de servicios y con el Análisis del Sector elaborado por el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. **10.9** Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio Interadministrativo, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. **10.10** Incorporar y hacer valer en los contratos y/o convenios que celebre para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con las normas vigentes y aplicables. **10.11** Presentar ante la Supervisión cuando así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo en las etapas precontractual, contractual y post contractual. **10.12** Incluir al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista derivado. **10.13** Presentar informes del desarrollo sobre el avance de ejecución del Convenio Interadministrativo. El Informe de Gestión incluye aspectos precontractuales, contractuales, post contractual, y de ejecución presupuestal. **10.14** Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. **10.15** Atender a la mayor brevedad posible cualquier requerimiento realizado por el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cuando una conducta cometida por alguno de sus trabajadores perturbe el correcto desarrollo del Convenio Interadministrativo. **10.16** Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del Convenio Interadministrativo.
11. Obligaciones Específicas de la entidad con quien se celebra el contrato que se deriva de este convenio como ejecutora:	En el desarrollo del Convenio Interadministrativo que se suscriba con ocasión al presente Estudio Previo, el MUNICIPIO se compromete específicamente a: **11.1** Realizar la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros a nombre del objeto contratado, para el manejo de los recursos del Convenio Interadministrativo. **11.2** Recibir los recursos del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para la óptima ejecución del PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES PROPIAS DEL MUNICIPIO DE SUAN PARA REVIVIR Y TRASMITIR A LAS NUEVAS GENERACIONES LA SANA PRACTICA DE LOS JUEGOS TRADICIONALES Y CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL P en la vigencia 2024. **11.3** Adelantar la contratación que se requiera según la normatividad legal vigente, con el propósito de desarrollar las actividades previstas en el PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES PROPIAS DEL MUNICIPIO DE SUAN PARA REVIVIR Y TRASMITIR A LAS NUEVAS GENERACIONES LA SANA PRACTICA DE LOS JUEGOS TRADICIONALES Y CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL en la vigencia 2024. **11.4** Aportar la suma de Cien Millones de Pesos M/L ($100.000.000,oo) que serán destinados única y exclusivamente a la ejecución del convenio interadministrativo que se circunscriba entre las partes. **11.5** Abordar mínimamente en el PROYECTO PARA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES PROPIAS DEL MUNICIPIO DE SUAN PARA REVIVIR Y TRASMITIR A LAS NUEVAS GENERACIONES LA SANA PRACTICA DE LOS JUEGOS TRADICIONALES Y CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL en el municipio de Suan en la vigencia 2024: **15.5.1** Realizar ocho (8) Talleres Educativos: Se impartirán talleres prácticos para enseñar a niños, jóvenes y adultos las reglas, técnicas y valores asociados a los juegos tradicionales, con el objetivo de transmitir conocimiento y promover su continuidad en las nuevas generaciones. **15.5.2** Realizar ocho (8) Torneos de Juegos Tradicionales: Se organizarán competencias de juegos como La vara santa, la Cucuruba, el Yeimy, los Bingos, las carreras de saco, las carreras de relevo, que pierda su hijo, la cuerda, entre otros, para fomentar la participación de la comunidad y mantener viva la tradición de estos juegos dentro del marco de las fiestas patronales del municipio de Suan.

	15.5.3 Realizar ocho (8) charlas Informativas sobre la importancia cultural e histórica de los juegos tradicionales, destacando su relevancia como patrimonio intangible y su papel en la identidad local de Suan. **15.5.4** Realizar (1) un desfile artístico con la participación de bandas de marcha de los diferentes municipios y los grupos folclóricos locales como apertura a las festividades. **15.5.5** Realizar una (1) campaña con perifoneo, volantes, acerca del no uso de la pólvora durante estas festividades por personal no experto, en aras de prevenir accidentes con nuestros niños, niñas y adolescentes en esta época del año. **15.5.6** Realizar una (1) muestra gastronómica con la participación de 10 matronas del municipio de Suan. **11.6** Designar un enlace articulador que facilite la interacción entre el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y el MUNICIPIO, preferiblemente que se encuentre adscrito a la Secretaría de Cultura Municipal, mientras se lleve a cabo el PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES PROPIAS DEL MUNICIPIO DE SUAN PARA REVIVIR Y TRASMITIR A LAS NUEVAS GENERACIONES LA SANA PRACTICA DE LOS JUEGOS TRADICIONALES Y CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL en el municipio de Suan en la vigencia 2024. **11.7** Presentar un Informe a la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio que dé cuenta de los avances y retrocesos en la ejecución del PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES PROPIAS DEL MUNICIPIO DE SUAN PARA REVIVIR Y TRASMITIR A LAS NUEVAS GENERACIONES LA SANA PRACTICA DE LOS JUEGOS TRADICIONALES Y CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL en el municipio de Suan en la vigencia 2024. Anotación: El formato del Informe será suministrado directamente por el Despacho de la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio. **11.8** Garantizar que en la totalidad de las actuaciones desplegadas en la ejecución del Convenio Interadministrativo sean reconocidos el acompañamiento institucional del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y de la SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, los cuales deberán estar presentes en los elementos de difusión, promoción e información.
12. Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo iniciará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y será hasta el 31 de diciembre de 2024. De igual manera, se requerirá la respectiva suscripción del Acta de Inicio.
13. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde se ejecutará el convenio):	El lugar de ejecución será el MUNICIPIO DE SUAN en el departamento del Atlántico.
14. Modalidad de Selección:	Un Convenio Interadministrativo es un acuerdo de voluntades que se suscribe entre dos o más entidades públicas gubernamentales, en el cual no existe contraprestación directa, teniendo en cuenta que de dicho acuerdo no se desprenden utilidades o ganancias de tipo económico para alguna de las partes suscribientes, sino que este acuerdo obedece al deber de las entidades públicas de actuar de manera coordinada para el cumplimiento de los fines propios del Estado y los de cada una de las entidades suscribientes. La Honorable Corte Suprema de justicia en sentencia de casación Radicación No. 38464 de julio de 2015, indicó lo siguiente: *"(…). igualmente, acerca del convenio interadministrativo tiene dicho esta sala que éste consiste en "un negocio jurídico bilateral, celebrado entre dos entidades públicas que dentro de unas típicas relaciones de colaboración pretenden alcanzar un interés general. (…)".* Es así, como los convenios interadministrativos de acuerdo a su naturaleza encuentran sustento jurídico en lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, es decir, al imperio del deber de todas las entidades públicas de actuar de manera coordinada para cumplir los fines, planes y programas del gobierno como elemento integral del Estado, y de los artículos 95 y 107 de esta Ley 489 de

	1998, la cual consagra la posibilidad que para atender al deber de las entidades, puedan suscribir convenios entre sí, ya sea de asociación, de cooperación, interinstitucional, o para la formación de persona jurídica nueva, entre otras formas, y desde luego el artículo 3º de la ley 1437 de 2011, en el cual se establece que todas las entidades públicas deben actuar en atención a los principios de la función administrativa, como son los de: cumplimiento del derecho de defensa, de igualdad, de imparcialidad entre otros. Teniendo en cuenta el objeto a desarrollar y lo previsto en el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección bajo la cual se celebrará el presente convenio será la de contratación directa.
15. Capacidad Jurídica:	La modalidad contractual que se adoptará en el presente proceso de contratación se sustenta en las normas que rigen esta clase de contratación estatal, tales como, por mencionar algunos, el literal c del numeral 4º del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el libro 2º parte 2, titulo 1, capitulo 2, sección 1, subsección 4 articulo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece que las entidades estatales podrán celebrar directamente personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar y dar cumplimiento de los objetivos contractuales propuestos y hayan demostrado la suficiente idoneidad y experiencia, sin que sea necesaria la obtención previa de ofertas. Por tratarse de una contratación directa, no se aplicarán factores de evaluación ni de ponderación, siendo en este caso, la verificación y comprobación, del cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos, la base para la aprobación de la oferta presentada. Por lo anterior, los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar, se hará en conformidad a las siguientes estipulaciones: CAPACIDAD JURÍDICA: La capacidad jurídica de las partes se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos: **15.1** Certificado de no contar con recursos propios para sufragar el objeto del Convenio. **15.2** Estados Financieros de la Entidad actualizados y firmados, con sus respectivas notas. **15.3** Certificación de Afiliación a los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales de la Persona Jurídica. **15.4** Registro Único Tributario (RUT) de la Entidad. **15.5** Certificado Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a 30 días. **15.6** Certificado Antecedentes Fiscales (Contraloría) de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a 30 días. **15.7** Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. **15.8** Acta de Posesión del Representante Legal. **15.9** Credencial Electoral del Representante Legal. **15.10** Actos administrativos que acrediten facultades para la firma de Contratos y/o Convenios. **15.11** Certificado Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días. **15.12** Certificado Antecedentes Fiscales (Contraloría) del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días. **15.13** Consulta Antecedentes Judiciales (Policía) del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días. **15.14** Consulta Medidas Correctivas del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días. **15.15** Certificado Registro Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Representante Legal, validar vigencia según fecha de expedición. **15.16** Plan de Acción Específico **15.17** Decretos de Calamidad Pública, en caso de que aplique (En este caso no aplica)
16. Valor Estimado del convenio:	El Convenio Interadministrativo asciende a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000) que corresponden: a) Un aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) . b) Un aporte del MUNICIPIO DE SUAN por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)

17. Forma de desembolso de los recursos:	**DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** a) Un único desembolso por parte del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) con la suscripción del Convenio y/o Contrato y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, después de haber realizado la apertura de la cuenta del manejo de los recursos por parte del MUNICIPIO DE SUAN. El MUNICIPIO deberá notificar a la Supervisión del Convenio Interadministrativo de la apertura de esta. b) Un único desembolso por parte del MUNICIPIO DE SUAN por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) con la suscripción del Convenio y/o Contrato y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, después de haber realizado la apertura de la cuenta del manejo de los recursos por parte del MUNICIPIO DE SUAN. **MANEJO DE LOS RECURSOS:** • El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta por parte del MUNICIPIO que genere rendimientos financieros a nombre del objeto contratado. • El MUNICIPIO mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. • Los recursos del Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el MUNICIPIO en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar. • El manejo de los recursos por concepto de anticipo en los contratos derivados seleccionados por Licitación Pública deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si el MUNICIPIO demostró previamente que el monto de su presupuesto no le exigía llevar a cabo selección por licitación pública, sino por otro mecanismo de selección el manejo de los recursos por concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en la normatividad vigente. • El DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en cualquier momento podrá solicitar al MUNICIPIO los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al Municipio su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el Convenio ni al objeto de este. • Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO serán manejados y reintegrados al MUNICIPIO conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique El Departamento, es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.
18. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:	

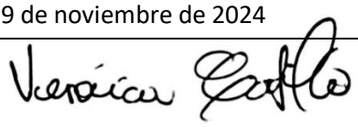
Certificado de Disponibilidad Presupuestal / DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO			
Número	Fecha	Valor total	Rubro
202403708	22/11/2024	$100.000.000	2.3.2.02.02.009-01 Servicios para la comunidad, sociales y personales
Certificado de Disponibilidad Presupuestal / MUNICIPIO DE SUAN			
Número	Fecha	Valor total	Rubro
DP00385	15/10/2024	$100.000.000	CODIGO 2.3.2.02.02.009-33-01-330 Fomento, Apoyo y Difusión de Eventos y Expresiones Artísticas y culturales

19. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):	

Nombres y Apellidos:	VERÓNICA CANTILLO RAMÍREZ
Identificación:	1.140.833.772
Cargo:	Secretaria de Despacho, Código 020, Grado 02
Dependencia:	Secretaría de Cultura y Patrimonio

20. Análisis del Riesgo:	**VER ANEXO**
21. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, en la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías para efectos de la celebración del presente Convenio Interadministrativo

FIRMAS Y APROBACIONES

Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	**NOMBRE:**	**VERÓNICA CANTILLO RAMÍREZ**
	CARGO:	Secretaría de Cultura y Patrimonio
	FECHA:	29 de noviembre de 2024
	FIRMA:	
Firma responsable (secretario de despacho)	**NOMBRE:**	**VERÓNICA CANTILLO RAMÍREZ**
	CARGO:	Secretaria de Cultura y Patrimonio
	FECHA:	29 de noviembre de 2024
	FIRMA:	